



4.1-37-09

RESOLUCION N° 2360

FECHA: 10 NOV. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA VALORCON S. A.**

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, y

**CONSIDERANDO**

Que en oficio de fecha Septiembre 1 de 2011, la señora BIELCA PIMIENTA PADILLA, en calidad de Apoderada y Representante del Departamento de Gestión Ambiental VALORCON S. A., presenta Formulario Único Nacional de Aprovechamiento Forestal para dos (2) de las seis (6) hectáreas con que cuenta el predio Bellavista, ubicado en el Municipio de Nueva Granada, el cual ha sido adquirido por la empresa para la ejecución de las obras relacionadas con el mejoramiento y rehabilitación del tramo vía nacional: La Gloria – Santa Ana- Talaigua Nuevo.

De igual forma, presenta Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación del Permiso de Aprovechamiento Forestal precitado. Que como respuesta a esto, la entidad en oficio 2927 de Septiembre 12 de 2011 le solicito al peticionario pagar la suma de \$111.259.56 por concepto de evaluación.

Que el 4 de Octubre de 2011, el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, Representante Legal de VALORCON S. A., presenta comprobante de pago del valor ya señalado y un documento denominado “Inventario Forestal en cinco (5) has del predio Bellavista, localizadas en el sector de los andes...”. Que este inventario trae planos del predio, entre otros documentos.

Que en Auto No. 1761 de Octubre 5 de 2011 se admite la solicitud presentada y será remitida a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente del caso, realice inspección ocular, verifique, evalúe y emita concepto.

Que en informe técnico No. 834 de Octubre 22 de 2011, funcionario especializado de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental, conceptúa:

*El día 22 de Octubre de 2011 a las 5:00 a.m. se inició visita de evaluación del expediente 3935.. con el acompañamiento del Ingeniero JAINER COTÉS en representación de Valorcon S. A.*

**INTRODUCCION**



*Sum*

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

*Uly*





2360

10 NOV. 2011

*El presente estudio tiene como objetivo solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, permiso de aprovechamiento forestal aislado, para algunos árboles que se encuentran dentro del predio denominado BELLAVISTA, localizado en el sector del Pueblito o Los Andes, en el PR 44 + 500 a 2.5 Kilómetros de la carretera nacional, lado izquierdo en el sentido de orientación Santa Ana - La Gloria.*

*El predio fue adquirido por la necesidad de adecuar un área para la conformación de un campamento donde se coordinaran las actividades constructivas del proceso de rehabilitación y/o mejoramiento de la carretera nacional: La Gloria - Santa Ana - Talaigua Nuevo, proyectando además que en un área del mismo campamento, se haga el montaje de un sistema de trituración (para el procesamiento de materiales pétreos) y el montaje de una planta productora de mezclas asfálticas (para lo cual se está tramitando los permisos ambientales), así como el parqueo de equipos y herramientas necesarias que permitan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de obra civil transversal de las Américas, sector uno, incluyendo el tramo de vía Santa Ana - La Gloria, en el Departamento del Magdalena.*

*Con el objeto de caracterizar la composición florística y cuantificar las existencias de madera en los individuos que serán intervenidos, se realizó un inventario forestal aislado de la vegetación arbustiva y arbórea con diámetro a la altura del pecho (DAP) mayor a 10 centímetros en las coberturas correspondientes a árboles aislados ubicados en rastrojo de porte bajo en su gran mayoría. Estas áreas corresponden a fragmentos de bosque determinados por procesos de regeneración natural donde predominan especies forestales propias del bosque xerofítico tropical, tales como CAMPANO, QUEBRACHO, MAMON, GUACAMAYO, SANGREGAO, NARANJITO, CARRETO, entre otras.*

*El inventario forestal se realizó en individuos cuyo follaje (ramas principales y secundarias) necesiten ser intervenidos en el proceso de adecuación del campamento, tomando como referencia la caracterización ambiental que se realizó en el predio BELLAVISTA.*

*De igual manera se destaca que el inventario para solicitar permiso de aprovechamiento forestal para especies aisladas, se realizó teniendo en cuenta el Decreto 1791 de 1996, donde se hace necesario presentar el Plan de Aprovechamiento con su respectivo Inventario Forestal.*

#### **Localización General del Predio adquirido por VALORCON S. A.**

*Las cinco (5) has de tierra adquiridas por VALORCON S. A. se localiza a aproximadamente 2.5 kilómetros del poste de referencia PR 44 + 500 de la carretera nacional habilitada y mejorada en ejecución de las obras, en dirección del tramo de vía Santa Ana - La Gloria, lado izquierdo, en jurisdicción del Departamento del Magdalena.*

*...El trabajo en campo, le permitió a la compañía VALORCON S. A. tener en cuenta la cantidad de individuos forestales que deberán ser talados, podados y ramaleados, para la ejecución del*



*Juan*

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

*Uly*





10 NOV. 2011

campamento en donde serán coordinadas las obras constructivas del proyecto, por ello se muestra una tabla con el consolidado de la información de los individuos forestales que se requieren aprovechar:

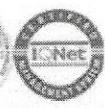
Nº de árbol	Diámetro del árbol (m)	Altura del árbol (m)	Coordenadas	Nombre del árbol
1	0.84	8	N9°36'32.7" W74°21'51.2"	CAMPANO
1ª	1.02	7	N9°36'32.7" W74°21'51.2"	CAMPANO
2	1.98	10	N9°36'32.8" W74°21'50.9"	QUEBRACHO
3	1.48	9	N9°36'33.8" W74°21'50.4"	NARANJITO
4	1.12	6	N9°36'31.8" W74°21'50.9"	CAMPANO
5	1.31	8	N9°36'30.2" W74°21'49.7"	CAMPANO
6	1.25	9	N9°36'30" W74°21'49.2"	CAMPANO
6ª	0.98	7	N9°36'30" W74°21'49.2"	CAMPANO
7	2.69	12	N9°36'29.7" W74°21'49.1"	QUEBRACHO
8	1.03	8	N9°36'30.1" W74°21'48.9"	MAMON
8ª	0.81	8	N9°36'30.1" W74°21'48.9"	MAMON
9	1.61	8	N9°36'28.5" W74°21'49.6"	CAMPANO
10	1.35	9	N9°36'28.4" W74°21'49.5"	CAMPANO
10ª	1.14	9	N9°36'28.4" W74°21'49.5"	CAMPANO
11	1.00	8	N9°36'28.2" W74°21'49"	CAMPANO
12	1.14	9	N9°36'27.8" W74°21'48.8"	CAMPANO
13	1.03	10	N9°36'28.2" W74°21'48.1"	CAMPANO



*Qui*

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamad.gov.co](http://www.corpamad.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamad.gov.co](mailto:contactenos@corpamad.gov.co)

*Uhy*





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT: 800.099.287-4

10 NOV. 2011

14	1.05	9	N9°36'28.2" W74°21'48.1"	CAMPANO
15	1.24	9	N9°36'28" W74°21'47.8"	GUACAMAYO
16	1.16	8	N9°36'27.8" W74°21'47.7"	POLVILLO
17	1.78	11	N9°36'26.3" W74°21'48.9"	CAMPANO
18	1.46	12	N9°36'25.6" W74°21'48.9"	CAMPANO
19	1.66	12	N9°36'25.2" W74°21'49"	CARRETO
20	1.50	10	N9°36'25.2" W74°21'49.3"	CARRETO
21	1.67	14	N9°36'24.1" W74°21'46.3"	GUACAMAYO
22	0.95	8	N9°36'22.4" W74°21'45.7"	CAMPANO
23	1.16	9	N9°36'21.9" W74°21'45.5"	GUACAMAYO
23 <sup>a</sup>	1.20	10	N9°36'21.9" W74°21'45.5"	GUACAMAYO
24	1.00	8	N9°36'20.7" W74°21'45"	AROMO
25	1.62	9	N9°36'20.3" W74°21'45"	CAMPANO
26	0.82	6	N9°36'20.1" W74°21'44.9"	GREGAO
26 <sup>a</sup>	0.84	7	N9°36'20.1" W74°21'44.9"	GREGAO
27	1.03	10	N9°36'19.9" W74°21'44.9"	GUACAMAYO
28	1.29	10	N9°36'19" W74°21'45.1"	CAMPANO
29	1.3	10	N9°36'18.7" W74°21'45.7"	CAMPANO

Se resume la información relacionada con el Inventario Forestal para especies de árboles aislados, que agrupa 35 individuos, distribuidos en 9 especies y 6 familias taxonómicas.



*[Handwritten signature]*

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

*[Handwritten signature]*





10 NOV. 2011

Nombre	Especie	Familias	Nº de Individuos	Vol. Total (m3)	Vol. Comercial (m3)
Campano	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	19	42.78	9.73
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Fabaceae	5	14.32	2.72
Carreto	<i>Aspidosperma polyneorum</i>	Apocynaceae	2	8.84	1.24
Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae	2	8.07	1.51
Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindiaceae	2	2.20	0.54
Sangregao	<i>Pterocarpus Acopulsensis</i>	Fabaceae	2	1.43	0.44
Polvillo	<i>Tabebuia dugandi</i>	Bignoniaceae	1	1.71	0.64
Aromo	<i>Acacia tortuosa</i>	Fabaceae	1	1.27	0.33
Naranjito	<i>Crateva tapia</i>	Capparaceae	1	3.14	0.63
Total	9	6	35	83.76	17.78

Se resalta que con la solicitud de aprovechamiento forestal para individuos aislados, se pretende aprovechar el volumen total inventariado, es decir, 83.76 m3.

### CONCEPTO TECNICO

Conceder autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados para dos (2) de las seis (6) Has con que cuenta el predio Bellavista, el cual ha sido adquirido por la empresa para la ejecución de las obras relacionadas con el mejoramiento y rehabilitación del tramo vía nacional: La Gloria - Santa Ana- Talaigua Nuevo de las siguientes especies relacionadas en la tabla y en el análisis: del total de 35 individuos sujetos ha aprovechamiento forestal, se encontró que las especies de mayor volúmenes totales fueron CAMPANO con un volumen total de 42.78 m3 de biomasa, en 19 individuos, seguida de GUACAMYO, con un volumen total de 14.32 m3 en 5 individuos, mientras que el QUEBRACHO (2 individuos forestales), SANGREGAO (2 individuos forestales), CARRETO (2 individuos forestales), MAMON (2 individuos forestales) registraron 8.07, 1.43, 8.84 y 2.20 m3, respectivamente. Y en menor representación se encuentran los siguientes: POLVILLO (1 individuo forestal), AROMO (1 individuo forestal) y NARANJITO (1 individuo forestal), con un volumen de biomasa de 1.71, 1.27 y 3.14 m3 respectivamente, para un total de biomasa de 83.76m3.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

*Jue*

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona  
Commutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

*Uhy*



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

10 NOV. 2011

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que mediante el Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996 se estableció el régimen de aprovechamiento forestal cuyo objeto es el de regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el manejo de los bosques como soporte de la diversidad biológica, es una tarea esencial del Estado, en conjunto con la comunidad y el sector privado, que debe adelantarse dentro del principio de sostenibilidad, como estrategia de conservación y aprovechamiento racional del recurso, buscando optimizar los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos derivados del aprovechamiento forestal.

Que en el Capítulo VIII, artículo 55 del Decreto 1791 de 1996 dispone: "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se



*Qui*

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

10 NOV. 2011

solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que de acuerdo con lo contenido dentro del concepto técnico pertinente es procedente otorgar aprovechamiento forestal de árboles aislados de las especies contenidas dentro del inventario forestal y en la cantidad allí señalada.

En ese orden de ideas, desde el punto de vista jurídico, resulta procedente acoger lo establecido en el Concepto Técnico transcrito, por lo cual en la parte resolutive de la presente providencia se autorizará el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la Empresa VALORES Y CONTRATOS S. A.- VALORCON S. A., representada por el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, Representante Legal, por el término de Un (01) año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Que conforme a lo dispuesto en la ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el decreto 1791 de 1996,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar, permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la Empresa VALORES Y CONTRATOS S. A.- VALORCON S. A., representada por el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, en su condición de Representante Legal, en cantidad de 83.76 m<sup>3</sup> sobre las especies CAMPANO, GUACAMAYO, EL QUEBRACHO, SANGREGAO, CARRETO, MAMON, POLVILLO, AROMO y NARANJITO, ubicados en el predio Bellavista, Municipio de Nueva Granada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El aprovechamiento forestal que se autoriza mediante la presente resolución, se deberá efectuar dentro del término de Un (01) año, contado a partir de la fecha de ejecutoria de este acto administrativo. Si se llegase a presentar algún imprevisto en la ejecución del mismo, deberá dar aviso a esta entidad de manera inmediata, y será prorrogable durante tres (3) meses más.

**ARTICULO TERCERO.-** Los beneficiarios del presente permiso deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones derivadas de la presente autorización:



*Juan*

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)





10 NOV. 2011

a. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área del aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los del predio Bellavista, extraer árboles diferentes a las identificadas en el estudio y extraer árboles de las áreas de protección que se hallen en el predio, como rondas de quebradas u otras fuentes de aguas.

b. CORPAMAG realizará como mínimo dos (2) visitas técnicas de seguimiento. El solicitante del presente permiso dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de CORPAMAG cumplan con funciones de control y seguimiento, según las normas ambiental.

c. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.

**ARTICULO CUARTO.-** VALORCON S. A. como medida de compensación debe sembrar en el predio Bellavista Ciento Cuarenta (140) árboles de Bálsamo de Tolú, especie en vía de extinción, la cual es originaria de esa región. Deberá en consecuencia, darle tres (3) años de mantenimiento.

**ARTICULO QUINTO.-** El beneficiario queda comprometido a no traspasar el permiso sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.

El beneficiario pagará a CORPAMAG los gastos que ocasionen las visitas efectuadas por el personal técnico, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución

**ARTICULO SEXTO.-** El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acto administrativo dará origen a su revocatoria y declaratoria de caducidad.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de movilizar los productos obtenidos del aprovechamiento el salvoconducto de movilización se expedirá en la Sede principal de Corpamag, cuando sea solicitado por el interesado, previa cancelación de las tasas correspondientes y solo servirán para amparar productos forestales extraídos del predio a que se refiere esta Resolución y de las especies autorizadas en la misma y si con ello amparan productos extraídos de explotaciones fraudulentas el autorizado incurrirá en la revocatoria del permiso y en las demás sanciones a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Autorizado que utilice los salvoconductos expedidos en la presente Resolución para amparar productos forestales aprovechados en predios distintos al señalado en la misma será sancionado administrativamente sin perjuicio a las sanciones penales pertinentes.

**ARTICULO NOVENO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



*Qui*

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

*Uhy*





10 NOV. 2011

**ARTICULO DECIMO.-** Ordénese la publicación de la parte resolutive en un diario de amplia circulación regional, a costa de la parte beneficiaria del permiso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, debiendo allegar dicha publicación para que repose dentro del respectivo expediente.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JAIME MASSARD BALLESTAS, Representante Legal de VALORCON S. A. y/o a la persona autorizada para tales efectos.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ante la Dirección General de CORPAMAG.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
**DIRECTOR GENERAL.**

Expediente: 3935  
Elaboró y Revisó Sara D. [Signature]  
Aprobó: Liliana T. [Signature]

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil once (2011), se notificó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con la C.C. No \_\_\_\_\_ Expedida en \_\_\_\_\_, del contenido de la Resolución N° \_\_\_\_\_, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

\_\_\_\_\_  
C. C.

\_\_\_\_\_  
C. C.



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

